



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 4º, 34, 35 fracciones II y III, 39, 40, 41, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo INE/CG188/2020 del Instituto Nacional Electoral; la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral; 3, 23, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 5, 6, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 66, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4 Bis, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 22, 37, 40, 44, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 169, 171, 173, 174 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 Bis párrafo primero, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39 inciso m), 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas indígenas, afromexicanas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Veracruz** de Ignacio de la Llave, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el **Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas para Ayuntamientos** de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la presente Convocatoria en el marco del Proceso Electoral Local Extra Ordinario 2022 y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este Proceso Interno electoral el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y/o un diario de circulación estatal; se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas para los Ayuntamientos de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el marco del Proceso Electoral Local Extra Ordinario 2022 el Portal de Internet antes citado y/o los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en el Estado de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Veracruz de Ignacio de la Llave, *síto* en calle Sebastián Camacho número 7, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas para los Ayuntamientos de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el marco del Proceso Electoral Local Extra Ordinario 2022, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas y precandidatos para ser postulados como candidatas y candidatos para los Ayuntamientos de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 22, 23 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 8 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 3) Las y los aspirantes, deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género, y observando en lo conducente, lo establecido por el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario vigente y 173 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 4) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Vecindad y domicilio, acreditando lo establecido en los artículos 22 fracciones I y III, 43 fracciones I y II, 69 fracción I de la Constitución del Estado, según la elección de que se trate;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente;
 - f) Cargo para el que se le postula;
 - g) Registro Federal de Contribuyentes;
 - h) CURP.
- 5) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- I. Copia certificada legible del acta de nacimiento del aspirante;
 - II. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
 - III. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidata o precandidato propietario y suplente;
 - IV. Declarar bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a un proceso penal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión; ni tener suspendidos los derechos o prerrogativas ciudadanas;
 - V. Documento suscrito por la o el aspirante, bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda;
 - VI. Para el caso de candidaturas a ediles que no sean originarios del municipio, deberán presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Constitución del Estado;
 - VII. Constancia de residencia expedida por autoridad competente, en el caso de discordancia entre el domicilio de la credencial de votar de la o el aspirante y el que se manifieste en la postulación correspondiente;
 - VIII. Curriculum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del correo electrónico institucional transparenciaptveracruz@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requisitado.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la propietaria o propietario y su suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas para la integración de los Ayuntamientos de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se realizará del 07 al 09 de febrero de 2022, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas *sito* en calle Sebastián Camacho número 7, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas para integrar los Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, *sito* en calle Sebastián Camacho número 7, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir del 10 de febrero y a más tardar el 21 de febrero de 2022.

SEXTA. Las precandidatas y los precandidatos del Partido del Trabajo para integrar los Ayuntamientos que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período legal comprendido del 10 de febrero al 19 de febrero de 2022.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. La elección de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional se realizará en paridad de género conforme al artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario vigente, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracciones II, III y IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite que será el 24 de febrero de 2021.

OCTAVA. Serán postulados como candidatos o candidatas para los Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en la elección de precandidaturas y candidaturas de los



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DÉCIMA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatas y precandidatos, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMO SEGUNDA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral, candidatura común y/o otras formas de asociación política con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición, Candidatura Común y/o otras formas de asociación política.

DÉCIMO TERCERA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.

**UNIDAD NACIONAL,
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GÜERECA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III, párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 12 de enero de 2022, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3, fracción II del marco estatutario del Partido del Trabajo.